BASES REGLAMENTARIAS

I. El Congreso se inaugurará en Madrid el día 1.º de Noviembre de 1892, y celebrará, en los días sucesivos, cinco sesiones ordinarias.

II. Las sesiones serán públicas. Si la discusión lo reclamare, la Presidencia podrá ampliar el número de sesiones.

III. En la preparatoria, que se verificará el día 31 de Octubre, se dará cuenta de las adhesiones y representaciones recibidas, se leerá la lista de los individuos del Congreso, se designarán las correspondientes ponencias para formular y proponer las conclusiones sobre los puntos de discusión, y se nombrará la Mesa de honor y la efectiva á propuesta de la Junta organizadora.

Sólo podrán asistir á dicha sesión los miembros del Congreso previa la presentación del documento que acredite su derecho.

IV. En la sesión de apertura se constituirá el Congreso, y en la última se hará el resumen de los trabajos realizados.

V. El orden de las sesiones será el siguiente: lectura y aprobación del acta de la anterior, votación de las conclusiones discutidas en la última inmediata, y debate sobre los dictámenes pendientes.

VI. En la discusión de cada uno de los dictámenes podrán consumirse seis turnos. La Mesa tiene la facultad de ampliar dicho número y prorrogar la sesión si fuere necesario.

VII. Las ponencias cuidarán de presentar sus respectivos dictámenes el día antes del señalado para su discusión.

VIII. La duración de cada discurso ó lectura de Memoria escrita no podrá exceder de veinte minutos. Para rectificar ó emitir una opinión aislada referente al tema de discusión, la Mesa podrá conceder la palabra, por espacio de cinco minutos, á los oradores que hubiesen consumido turno ó á cualquier Vocal que en el acto lo solicitare.

IX. No se concederá la palabra para cuestiones de orden ni se permitirán alusiones de carácter religioso, político ó personal.

X. Las proposiciones ó Memorias que se dirijan al Congreso después de abiertas sus sesiones, quedarán sobre la mesa para que puedan enterarse de ellas los señores socios que gusten, reservándose á la Presidencia, de acuerdo con las respectivas ponencias, el derecho de someterlas á deliberación en el momento que juzgue más oportuno.

XI. Los socios del Congreso abonarán la cuota individual de 10 pesetas para tener derecho á recibir el libro que, con el resultado de las sesiones, se publicará después de la clausura de las mismas, conteniendo las actas, conclusiones, discursos, Memorias y demás trabajos íntegros ó extractados, según su importancia y extensión.

CLHI. Bases reglamentarias (PRELIMINARES).

Centro Virtual Cervantes